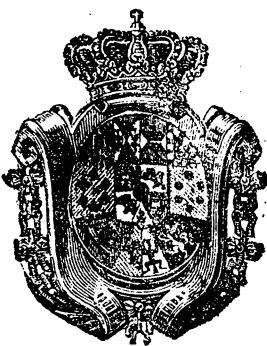


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	266 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	460
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de Ultramar.

El día 24 del actual saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, de Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cadiz dará la vela el buque-correo que la debe conducir en expedición extraordinaria.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla, en cada provincia de España en el mes de Julio de 1849, y finalmente en toda España.

PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.					
	Trigo. Fa.	Cebada. Fa.	Centeno. Fa.	Maiz. Fa.	Garbanzos. Ara.	Arroz. Ara.
Alava.....	35	17	..	24	32	34
Alicante.....	34	16	22	23	23	25
Almería.....	43	20	26	..	38	24
Avila.....	42	20	27	28	20	24
Badajoz.....	27	12	14	..	23	28
Baleares (islas).....	25	14	18	17	16	32
Barcelona.....	43	20	15	42	12	20
Burgos.....
Cáceres.....	30	14	18	25	22	29
Cádiz.....	29	18	18	..	20	32
Canarias (islas).....	35	17	..	32	17	25
Castellón.....
Ciudad-Real.....	42	18	26	23	23	22
Córdoba.....	24	10	14	..	22	20
Coruña.....	27	12	14	26	16	26
Cuenca.....	40	33	26	34	35	35
Gerona.....	30	14	16	..	26	20
Granada.....	47	26	36	26	23	21
Guadalajara.....	36	17	24	25	23	24
Guipúzcoa.....	25	12	15	..	28	26
Huelva.....	42	24	..	24	30	35
Huesca.....
Jaen.....	43	21	30	20	42	27
Leon.....	31	14	20	..	18	22
Lérida.....	28	15	18	..	19	39
Lugo.....	52	24	37	25	30	29
Logroño.....	33	15	21	18	28	30
Lugo.....	39	27	24	30	38	36
Madrid.....	29	12	15	..	26	28
Málaga.....	37	17	30	30	23	23
Murcia.....	41	20	27	30	22	20
Navarra.....	34	17	20	25	33	31
Orense.....	36	22	19	21	28	37
Oviedo.....	48	26	31	34	32	32
Palencia.....	29	14	17	..	32	33
Pontevedra.....	47	28	25	32	35	36
Salamanca.....	23	12	14	..	18	31
Santander.....	39	24	23	31	33	29
Segovia.....	23	11	12	..	20	27
Sevilla.....	31	15	30	26	30	31
Soria.....	30	14	16	..	27	29
Tarragona.....	54	22	33	25	42	20
Teruel.....	40	22	29	20	37	31
Toledo.....	27	13	13	19	27	25
Valencia.....	40	19	27	24	26	20
Valladolid.....	26	12	14	..	38	27
Vizcaya.....	36	20	24	25	31	34
Zamora.....	25	12	14	..	21	32
Zaragoza.....	38	18	21	22	41	28

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo.....	Fa.	35
Cebada.....	Fa.	18
Centeno.....	Fa.	22
Maiz.....	Fa.	26
Garbanzos.....	Ara.	27
Arroz.....	Ara.	28

COMPARACION.

MES DE JULIO DEL AÑO 1848.

Trigo.....	Fa.	37
Cebada.....	Fa.	17
Centeno.....	Fa.	16
Maiz.....	Fa.	26
Garbanzos.....	Ara.	25
Arroz.....	Ara.	30

MES DE JULIO DEL AÑO 1849.

Trigo.....	Fa.	35
Cebada.....	Fa.	18
Centeno.....	Fa.	22
Maiz.....	Fa.	26
Garbanzos.....	Ara.	27
Arroz.....	Ara.	28

Nota. Los Jefes políticos de Barcelona y Huelva no han remitido los estados pertenecientes á este mes. Madrid 10 de Noviembre de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Comercio.

Los accionistas de la sociedad cerámica para la fabricación de loza y porcelana, reunidos en junta general en 3 de Junio último, acordaron por unanimidad la cesacion de la compañía, procediéndose desde luego á su liquidacion. Y en cumplimiento del art. 43 del reglamento de 17 de Febrero del año próximo pasado, y de lo prevenido en Real orden de 26 de Octubre último, he dispuesto se publique el expresado acuerdo en la *Gaceta* y *Boletín oficial*. Madrid 14 de Noviembre de 1849.—José de Zaragoza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de su número D. José García Varela, se ha señalado el día 23 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto el remate de una casa en esta poblacion y su calle de la Arganzuela, número 5 antiguo, 25 nuevo, manzana 98, que tiene de sitio 2266³/₄ pies, tasada en la cantidad de 52,217 rs. vn., á rebajar cargas, cuya liquidacion se halla practicada, y ascienden á 8800 rs.

Asimismo el de otra, número 28 nuevo, 10 viejo, manzana 100, comprensiva de 1863³/₈ pies, tasada en la cantidad de 36,877 rs., de que se deben rebajar 5600 rs. de cargas.

Los que quieran interesarse en su adquisicion acudan á hacer proposiciones que se admitirán á las dos juntas ó separadas, siempre que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con algun derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Morata de Jalón por el Dr. D. Manuel Marco, canónigo penitenciario de la santa iglesia metropolitana de la ciudad de Zaragoza, vacante por fallecimiento de M. Mariano Langa, su último poseedor, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía á cargo del infrascrito, mediante procurador del mismo, que se les oirá y guardará justicia, y pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Almunia á 2 de Noviembre de 1849.—Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Mariano Gomez.

Tribunal de Comercio.—A instancia de los síndicos de la quiebra de la sociedad en comandita Sanson Bagneres y compañía, conocida tambien por el Banco de la Union, y en virtud de otras reclamaciones, ha dado providencia este Tribunal, con fecha 8 del corriente, declarando que la quiebra en que se halla dicha sociedad comprende á D. Juan Pedro Saiglan Bagneres en su particular. El objeto de esta

declaracion es el de que formándose un juicio aparte, puedan regularizarse las actuaciones intentadas contra los bienes particulares de Bagneres, legitimándose, graduándose y pagándose con ellos los créditos particulares del mismo; y como consecuencia de dicha declaracion, se previene que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, verificándolo en su lugar á los síndicos de la quiebra del Banco de la Union, que lo son D. Domingo Norzagaray, D. Hugo Julian Roverts y D. Juan Escorial y Gil, á cuyo cargo continuará la administracion hasta que se nombren síndicos; y que aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado, hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que pasarán al Sr. D. Bartolomé Santamarca, cónsul de este Tribunal y Juez comisario nombrado, bajo las penas que en otro caso les impone el Código de comercio. Y se ha señalado para la primera junta de acreedores el día 7 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, adonde concurrirán cuantos sean tales acreedores por sí ó por medio de otra persona con poder bastante.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente García, procedente de Ciruelas, de estado soltero, de oficio jornalero del campo y de 30 años de edad, procesado por primera con otro, de que resultó herido, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijacion de este anuncio, comparezca en esta corte, para que se le imponga multa que le ha sido impuesta por dicha causa, ó en otro caso á sufrir la prision á que se halla condenado; e inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Noviembre de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

Por providencia del Sr. D. José Morphi, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion de D. Romualdo Ponce, vecino que fue de esta dicha corte, y escribiente de la clase de primeros en la contabilidad especial del Ministerio de la Gobernacion, cuya defuncion tuvo lugar el día 7 de Mayo próximo pasado, á fin de que acudan á deducirle en forma dentro del término de 15 dias en el expresado juzgado, bajo apercibimiento de paralles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar; y se encarga á los escribanos y demas personas que tengan noticia de haberse otorgado disposicion testamentaria por el referido D. Romualdo, lo manifiesten al propio juzgado dentro del prefijado término.

Madrid 8 de Noviembre de 1849.—Felipe José de Ibabe.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término improrrogable de 40 dias, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á cuantos se consideren con derecho á los bienes de la capellanía patronato Real de legos de la villa de Torrecilla de Cameros, que fundó D. Ventura Pablo Diez de Espinosa, comparezcan á deducir el que crean asistirles en el citado juzgado y escribanía, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1849.—Doctor, Claudio Sanz y Barea.

D. Jacobo Varela Sanjurjo, doctor en jurisprudencia, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Gaucín y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía de misas fundada en la iglesia parroquial de la villa de Casares por D. Diego Guzman y Sarabia, para que dentro de 30 dias, siguientes al que se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por persona con poder bastante á deducir la accion que les corresponda, en consecuencia de lo solicitado por parte de Don Manuel Diaz de la Cortina, vecino de Marchena; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Gaucín 18 de Octubre de 1849.—Jacobo Varela Sanjurjo.—Por su mandado, Pedro Banoso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.

Estado general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península é islas Baleares en el mes de Setiembre de 1848.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas del caso.	Cartas de un real.	Item de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Item extraordinarias.	Item ordinarias del extranjero.	Item extraordinarias.	Franqueo para el reino.	Franco hasta la raya.	Francas para Bélgica.	Derecho de certificados.	Item de registros.	Franqueo de periódicos.	Item de impresos.	TOTALES.	Rectificaciones por aumento.	Rectificaciones acordadas por baja.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
Alicante.....	82,12	18,085	2,052. 6	904	5	1,850	440	966	103,20	..	150	..	50,21	..	24,045.25	125.12	455.10	25,715.15	766.26	22,948.25
Badajoz.....	849. 2	20,801	4,732	164	..	404	6	2,216.14	59. 8	..	521	37,552.24	12	1,576. 8	35,968.16	977. 2	34,991.14
Batlen.....	448. 8	51,150	2,308.20	170	..	246	..	1,826.12	78.14	..	569	..	45. 6	..	57,441.26	..	1,189. 4	56,252.22	774.14	55,478. 8
Barcelona.....	1,654.18	109,739	10,675.10	887	215	2,010	2,189	4,196.14	5,168.18	18	572	767	1,082	..	162,175.26	869.50	14,020.20	149,095.28	8,498. 8	140,594.28
Benavente, trasf. á Leon.	510	20,189	1,872.20	51	26	286	..	799.28	4.16	..	97	25,855.50	..	559.16	25,296.14	1,197.20	22,098.28
Bilbao.....	515.14	18,536	1,701.32	5065	7	6,319	..	715.12	949.28	27	489	55,749.18	555.16	438.50	55,304. 4	74,191. 6	
Burgos.....	346	48,801	5,716.26	5,065	14	6,819	5,067	2,879.50	741.50	9	494.16	54	255	..	80,611	240	5,924.14	76,686.20	2,435.14	74,251. 6
Cádiz.....	861. 6	60,807	7,615. 6	6,807	108	442	..	639. 8	1,278. 2	..	988	..	17.10	..	88,229.50	54. 6	4,552	94,117.50	3,435.26	90,682. 4
Córdoba.....	192. 4	17,944	2,952.28	228	..	442	..	1,744.18	56.28	..	155	..	60.26	..	21,662.10	67	1,256.16	20,422.28	866.10	20,557.10
Coruña.....	158	14,177	1,974	146	..	1,759	..	2,579	27.4	..	165	..	17.10	..	21,907.10	67	1,966	20,941.26	1,845.26	19,096.18
Ejira.....	261. 6	54,241	5,071.50	359	..	2,881	..	2,678.14	215.16	9	592	..	5. 6	..	46,597. 8	766	2,655	49,252.8	2,275. 4	47,977. 4
Ganada.....	721. 8	48,592	6,018. 6	416	..	2,284	..	1,679. 6	198.98	..	887.15	..	115	..	61,695.25	40	1,998.50	59,806.25	1,969. 4	57,837. 4
Granada.....	445.12	55,946	5,641.26	90	..	967	..	5,275.28	445.22	15	514	..	58.10	..	45,292. 4	67. 6	1,998.50	49,025. 8	2,985. 6	46,040. 2
León.....	560. 2	59,259	5,156	711	..	5,156	5	1,027.10	26. 4	..	77	..	15.28	..	26,482.28	5	5,972.12	32,454.4	1,969. 4	30,485. 4
Logroño.....	457.22	21,894	2,986	85	10	846	..	1,571	26. 4	..	249	25,666.50	..	2,056. 2	25,668.50	1,062.50	24,606. 2
Lugo.....	489. 8	18,856	5,152.18	667	..	846	..	9,085.28	144. 2	197	8,046	25,666.50	15	15,052.12	38,521.15	9,759.32	28,761.83
Madrid.....	2,152.24	270,551	29,476. 5	1,214	62	15,802.17	..	2,524. 8	1,542.20	9	554	507	102.52	200.16	595,955.25	2,550	15,052.12	585,211.15	9,759.32	575,451.83
Malaga.....	756.12	58,080	5,717.52	424	..	445. 8	..	2,45. 6	102.18	..	158	..	48	..	64,581. 1	15	2,159.18	62,421.8	1,345.10	61,076. 8
Malorca.....	7. 9	7,049	848.52	518	..	585	..	2,065.24	54.14	..	225	..	22.28	..	9,759.24	74	667	9,146.24	518	8,628.24
Manzanar.....	204. 4	24,517	3,164	76	..	282	..	2,065.24	20. 6	..	55	..	8	..	30,589. 2	57	1,188.10	29,401.10	908.12	28,492.98
Medina del Campo.....	508. 4	18,500	1,758.28	211	10	154	..	2,817.24	406.26	..	575	21,611	80	764.22	20,846.82	592.50	20,254.32
Murcia.....	829.12	45,598	5,582.22	505	..	1,214	176	5,114. 6	125.18	..	557	56,357.52	285.16	1,956.26	55,401.26	1,715.14	53,686.12
Orense.....	5,620.28	37,771	6,571. 4	931	449	2,162	..	1,481. 2	214.28	..	275	54,327.22	501	5,155.12	51,172.34	2,517.10	48,655.24
Oviedo.....	82.24	50,764	5,929.52	2,486	..	2,162	..	1,765. 8	819.26	..	109	40,695.18	142. 8	1,008.16	39,687.02	991.16	38,695.86
Pamplona.....	654.24	57,656	5,507.12	305	7	469	4	1,765. 8	58.26	..	78	48,575. 2	579	3,771. 4	44,803.32	1,457.50	43,345.82
Salamanca.....	247. 2	15,967	1,147.16	119	15	245	..	887	470	..	555	..	52.12	..	18,675.12	..	755.96	18,518.20	546. 6	17,972.14
Santa Cruz de Tenerife.....	2,985.52	64,025	8,914.26	509	65	6,044	17	2,516.52	630. 4	..	725	14,174.25	2,019.26	14,755.20	16,556.17	669.24	14,886.93
Sevilla.....	1,056. 4	12,108	1,583. 4	35	14	61	57	977	12.18	18	180	89,244.20	1,170.22	2,565. 4	88,050. 4	5,007. 2	83,043. 2
Talavera.....	124.24	20,844	1,955.26	55	..	97	..	535.50	55.18	..	198	15,256.12	..	502.96	15,759.08	955.96	14,803.12
Tanana.....	295. 8	15,566	1,154. 8	27	..	40	..	566.52	18.12	..	171	..	15	..	24,175.14	..	1,295.52	22,877.16	1,527.24	21,349.92
Toledo.....	297. 6	15,566	2,868.14	150	..	74	..	4,056.12	665.10	..	289	15,615.10	19	524.96	15,116.10	405. 2	14,715. 8
Trujillo.....	357.22	17,794	2,909.26	416	..	484	..	4,056.12	665.10	..	574	..	556. 5	..	25,026.22	45	2,142. 2	22,884.02	2,992.20	21,891.82
Valencia.....	291.22	77,692	5,654.28	239	..	1,372	25	1,247.52	235.10	..	245	46,407.50	118	5,142. 4	45,265.16	1,800.12	43,465.04
Valdolid.....	525.23	58,867	2,938.20	535	..	74	..	1,395.12	1,291.28	9	176	55,045. 8	218	5,856.52	49,188.60	1,408. 8	47,780.40
Victoria.....	448. 8	38,845	9,297.28	504	5	5,042	..	4,172.16	1,040.26	..	458	..	45.22	..	108,297.24	..	4,427.28	103,869.50	2,949.12	100,920.48
Zaragoza.....	1,915.12	86,154
Caja de Lisboa.....
Totales.....	24,938.16	1,480,405	171,422.15	29,490	1,120	166,574.55	12,182.17	78,478.50	21,414.12	309	20,097. 4	2,214	29,485. 2	295.12	2,058,495. 5	10,879.50	99,165.10	1,955,299.35	65,158. 4	1,889,051.19

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA

ISLAS BALEARES.

Del caso.....	35,390
De á real.....	1,480,405
Peso y paquetes.....	82,544
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias.....	5,298
Idem del extranjero, idem, idem.....	24,545
Franqueo para el reino.....	54,001
Francos hasta la raya.....	17,952
Certificados.....	2,592
Total.....	1,697,654

RESUMEN.

Por cartas del caso.....	24,938.16
Por cartas de un real.....	1,480,405
Por peso y paquetes.....	171,422.15
Por cartas ordinarias de Indias.....	29,490
Por cartas extraordinarias.....	1,120
Por cartas ordinarias del extranjero.....	166,574.55
Por idem extraordinarias.....	12,182.17
Por idem ordinarias.....	78,478.50
Por franqueo para el reino.....	54,001
Por francos hasta la raya.....	17,952
Por francos para Bélgica.....	2,592
Por derecho de certificados.....	2,592
Por derecho de registro.....	2,592
Por franqueo de periódicos.....	2,592
Por idem de impresos.....	2,592
Suma.....	2,038,495. 5
Aumentos hechos en las hojas de cargo.....	10,879.50
Caja de Lisboa.....	..
Total.....	2,049,374. 55
Bajas acordadas en todo el ms.....	36,165.10
Líquido producido.....	1,955,209.25
Bajas por cartas sobrantes.....	65,158. 4
Líquido efectivo.....	1,889,051.19

NOTAS.

Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península é islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

Casa Real.....	1,455.26
Ministerio de Estado.....	5,925. 4
Idem Guerra.....	250,402.12
Idem Justicia.....	145,205.25
Idem Gobernacion.....	117,441.24
Idem Guerra.....	52,123.52
Idem Marina.....	205,616.55
Idem Instruccion y Obras publicas.....	16,568. 4
Particulares.....	2,190
Total.....	772,787.22

Los valores de la administracion principal de Santa Cruz de Tenerife corresponden á los meses de Julio y Agosto últimos.

Madrid 4 de Noviembre de 1848. — El Director, Ramon Miranda.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1849.

Abierta á las dos menos cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

(Se hallaba en el banco negro el Sr. Ministro de la Gobernacion de grande uniforme.)

El Senado quedó enterado de que las secciones habian nombrado para la comision que ha de informar sobre el proyecto de notariado, la primera al Sr. Luzuriaga; la segunda al Sr. Rodriguez Vaomonde; la tercera al Sr. Sainz Andino; la cuarta al Sr. Olavarieta, y la quinta al Sr. Huet; y para la que ha de formar parte de la comision mixta sobre el proyecto de empleados en el Ministerio de la Gobernacion, la primera al Sr. Silvela; la segunda al Sr. Cavanillas; la tercera al Sr. Quinto; la cuarta al Sr. Conde de Vigo, y la quinta al Sr. Sancho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra para leer una comunicacion.

Ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre reemplazo del ejército.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones que se reunirán despues para nombrar la comision que ha de examinarle.

Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la comision de exámen de calidades proponiendo la admision del Sr. Marques de Acapulco.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de exámen de calidades que en la sesion anterior quedaron sobre la mesa.

Sin discusion son aprobados los dictámenes de dicha comision, en que se opina que han justificado su aptitud legal y deben ser admitidos en el Senado, los Sres. D. José Ramon Rodil, D. Roque Guruzeta, Conde de Parsent, Don Manuel Gaviria, D. Francisco Ferraz, D. Facundo Infante, D. Manuel de Cañas, D. Antonio Ros de Olano, D. José O'Lawlor, Marques de Castel-Rodrigo, Marques de Claramonte y D. Antonio Lopez de Córdoba.

Leido el respectivo al Sr. Arana, Conde de Sevilla la Nueva, en que la comision opina que ha justificado su aptitud legal para ser Senador, obtuvo la palabra y dijo:

El Sr. Marques de PEÑAFLORES: Señores, al pedir la palabra en contra de este dictámen no es mi ánimo repugnar la entrada en el Senado del apreciable individuo de que se trata: amigo mio y persona sumamente conocida de todos, creo que debemos congratularnos de tenerle en este sitio: mi oposicion nace de los principios en que está fundado su nombramiento; principios que en mi concepto son de mucha consideracion, porque exponen para lo futuro la fisonomia y la suerte del Senado. Para probar este aserto pido al Sr. Presidente se sirva mandar leer el decreto, en virtud del cual fue nombrado el Sr. Arana Ministro plenipotenciario, y la comunicacion que se ha pasado al Senado participando el nombramiento de dicho señor para el cargo de Senador. (Se leyeron dichos documentos por el Sr. Secretario Ruiz de la Vega.) Por aqui se ve que dos meses antes del nombramiento del Sr. Arana, el Sr. Arana no tenia la categoria para Senador, y facil es decir que ha sido nombrado Ministro plenipotenciario para que reúna aquel requisito necesario.

Yo en esto no puedo menos de ver que se abre una brecha al artículo constitucional que habla sobre el particular; y en mi concepto debe establecerse una diferencia entre un Ministro plenipotenciario que ha ejercido ya en virtud de actos positivos, y el que no tiene mas que la consideracion, que para darla no se necesita mas que la voluntad respetable de S. M. aconsejada por un Ministro: de otro modo yo veo en eso una ficcion, por la cual, no solo el señor Arana, sino cualquiera persona, por insignificante que sea, puede llegar á obtener la categoria necesaria para entrar en esta Cámara. En este concepto me ha parecido esta cuestion muy grave, porque puede llevarnos á establecer un precedente, cuyas consecuencias no es posible calcular; y en su virtud he creído de mi deber llamar la atencion del Senado sobre este punto, sin que, como ya he dicho al principio, sea mi objeto oponerme á la entrada del digno individuo de que ahora se trata.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, me parece que carecen de fundamento las observaciones que acaba de hacer el Sr. Marques de Peñaflores. S. M. tiene la facultad de ascender en sus carreras á todos los empleados en las diferentes del Estado segun lo tenga por conveniente; S. M. tiene la facultad de nombrar Senadores á cualesquiera de aquellos que estan dentro de la ley constitucional. ¿Y qué ha hecho S. M.? Nombrar Senador á un Ministro plenipotenciario que ha obtenido ese ascenso en su carrera; á un empleado que habia seguido desde el principio la carrera diplomática, porque todos pueden saber que el Sr. Arana, Conde de Sevilla la Nueva, ha seguido la carrera diplomática paso á paso desde que fue agregado á las legaciones; le faltaba un ascenso en su carrera, y S. M. acaba de conferírsele. No puede decirse que lo haya hecho con ese objeto, porque á nadie le es dado penetrar en el sagrado de las intenciones, y es muy grave hacer esa clase de argumentos. El Senado debe atenerse á los hechos, no á las sospechas ni á las intenciones. S. M. es libre, completamente libre, en el ejercicio de sus prerogativas, así como sus Ministros en aconsejarla lo que crean mas conveniente; pero voy á hacerme cargo de la sospecha que ha manifestado el Sr. Marques de Peñaflores dando por supuesta una cosa que no es. Han transcurrido muchos meses entre uno y otro nombramiento: si se hubiera hecho de otro modo podria creerse lo que S. S. ha dicho; pero no se habian convocado aun las Cortes ni se habia pensado en hacer nombramientos de Senadores cuando el Sr. Arana obtuvo ese ascenso en su carrera: véase cómo carece de fundamento lo que ha alegado el señor Marques de Peñaflores.

Nada mas natural y sencillo que el que el Sr. Arana no haya ejercido aun en ese nuevo empleo, porque desempe-

ñando el cargo de introductor de Embajadores, no le ha sido posible; pero aunque no fuera así, tampoco esa seria razon en contra de su aptitud legal para Senador, porque la Constitucion dice que pueden serlo los que tengan la categoria, y la categoria se tiene solo con ser nombrados; de otro modo ese mismo inconveniente habria para las demas carreras. Un Mariscal de campo puede ser ascendido á Teniente general, y no haberse puesto aun el *cumplase* del Capitan general, ó no haberse tomado nota de su despacho en la Intendencia general del ejército; ¿pero dejará de ser Teniente general?

Al Sr. Arana, al ir á ejercer su nuevo cargo, pudiera sucederle que no fuera admitido en la corte donde fuese á acreditarse; pero por eso no dejaria tampoco de ser Ministro plenipotenciario para sus derechos políticos en España.

El Senado por tanto no tiene que descender á esas formalidades, que no le incumben; y en su consecuencia está en el caso de desestimar las observaciones del Sr. Marques de Peñaflores, y admitir al Sr. Conde de Sevilla la Nueva en su seno.

El Sr. BARRIO AYUSO: La comision tiene poco ó casi nada que decir, porque las razones que acaba de exponer el Sr. Presidente del Consejo son tan óbvias, que no sé yo cómo han podido ocultarse al buen juicio del Sr. Marques de Peñaflores. En el artículo de la Constitucion se establece la pauta que debe servirnos para ver si se tiene ó no las cualidades necesarias para el cargo de Senador; y entre otras varias, que no leo por no molestar al Senado, se halla la de Ministro plenipotenciario, sin descender á si ha ejercido ó no ha ejercido, así como respecto de los militares no dice tampoco si han de estar de cuartel ó mandando alguna provincia. Si se permitiese entrar en el fondo de las intenciones, podria decirse *post hoc, ergo per hoc*; pero ademas de que esto no es permitido, yo avanzo mas que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y digo: si el interesado efectivamente queria tener el honor de ser Senador y veia que le faltaba un requisito para obtener la categoria, ¿qué extraño tiene que haya buscado ese requisito por los medios lícitos y regulares?

Yo no veo en esto nada que pueda servir de obstáculo para que el Senado le otorgue su entrada en este Cuerpo, y piense allá dentro cada uno lo que le parezca, porque eso no puede ser nunca razon para que el Senado delibere.

No habiendo ningun otro señor que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion y fue aprobado.

Juran y toman asiento los Sres. Marques de Rodil, Ferraz, O'Lawlor, Infante, Guruzeta, Marques de Claramonte, Cañas, Conde de Parsent, Ros de Olano, Lopez de Córdoba y Marques de Castel-Rodrigo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que no habiendo asuntos de que ocuparse se avisará á domicilio para la sesion inmediata, y levanta la de este dia á las tres y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 11 de Noviembre.—(De la Crónica.)

Sabemos que SS. AA. RR. se situarán en el átrio de la iglesia de la academia de medicina, desde donde verán pasar la procesion.

Seguros estamos de que la concurrencia será inmensa.

La hermandad de nuestra Señora del Amparo, establecida en la iglesia parroquial de la Magdalena, celebra hoy la fiesta principal con que termina la suntuosa novena que ha consagrado á su titular y patrona. A las cuatro de la tarde saldrá en procesion la preciosa imagen de nuestra Señora, que hará su estacion por las calles de la Muela, Campana, Armas, A B C, á San Pablo.

Sabemos de un modo indudable que ha sido aprehendido el reo que faltaba de los cinco que robaron la diligencia en Ecija y la Luisiana.

Barcelona 11 de Noviembre.—(Del Fomento.)

Hállase fijada en el pórtico de las casas consistoriales la lista de los Sres. concejales que deben formar el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el próximo año.

Parece que uno de los próximos dias tendrá lugar con toda solemnidad, en una de las parroquias de esta capital, el bautizo de un protestante que acaba de abrazar la verdadera religion de Jesucristo.

Despues de tantos dias como ninguna noticia se habia sabido del paradero del célebre aeronauta Mr. Arban, hemos leído hoy con particular satisfaccion las siguientes líneas en el *Courrier du Midi* que se publica en Marsella.

«Nuestros lectores recordarán la brillante ascension que hizo últimamente Mr. Arban, quien pasando del Chateau des Fleurs de Marsella, fue á apearse con su aérea barquilla en las márgenes del Pó en las inmediaciones de Turin. Hoy hemos recibido noticias de nuestro aeronauta con el último número del *Journal de l'Ain*: leemos en dicho periódico:

Publicamos en uno de nuestros últimos números una noticia muy poco agradable relativa al aeronauta Mr. Arban, quien, despues de una ascension que habia hecho en Barcelona, no habia vuelto á dejarse ver en aquella ciudad. Hoy debemos tranquilizar á su familia y amigos: la ascension de Mr. Arban parece haber tenido un éxito tan feliz como las que anteriormente habia llevado á cabo dicho aeronauta con tanta intrepidez. Mr. Arban ha salido para Lisboa.»

Observarán nuestros lectores que si bien la redaccion del periódico, cuya noticia hemos transcrito, no asegura de un modo positivo el hecho que refiere, pues emplea la palabra *parece*, el modo con que lo hace anunciando la salida de Mr. Arban para Lisboa no da lugar á ninguna duda. Como quiera, es de creer que si esta noticia resulta cierta, como así lo confiamos, no tardaremos en saber de un modo positivo el paradero de Mr. Arban, cuya notable desaparicion ha dado lugar á tantos comentarios.

Se nos asegura que cuanto antes quedará establecida en el edificio de la jefatura política la secretaria de la comision de instruccion pública, á tenor de lo dispuesto por el Gobierno de S. M.

Parece que cuanto antes se procederá al ensayo de una locomotiva de nueva invencion, ideada y fabricada por uno de nuestros compatriotas. Ignoramos cuál será el motor de esta nueva máquina, de la cual tantos beneficios puede reportar la industria, así como si su autor es el mismo de que hicimos mencion en uno de nuestros anteriores números.

Capitanía general de Cataluña.—Estado mayor.—Circular.—La experiencia ha acreditado que tras las guerras civiles, luchas intestinas y embates de partido queda siempre un vértigo criminal que se anuncia con grave detrimento de la sociedad por medio de violentos robos, asesinatos y todo género de excesos. La hez, la escoria de los hombres que cruzaron sus armas bajo la mentida enseña de un partido y daban pábulo á sus reprobadas pasiones entregándose al desenfreno que permite una fuerza brutal guiada por sus propias inspiraciones sanguinarias, y sin ayuda de la razon y de la ley, desde el momento que se disuelve la falsa bandera que mentian defender, que se disipa su centro protector, á cuya sombra medraban, se ven precisados á rasgar la máscara que los encubria para entregarse con avidez al robo y libertinaje, único medio de subsistencia y escuela donde ensayan sus depravadas intenciones.

Merced á la prevision y tino del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado, y á las medidas que adoptó al terminarse la fluida lucha, la escoria de los partidos, errante y medrosa, permaneció inactiva, sin que llegaran á entenderse en perjuicio de los intereses de la sociedad: empero hoy que han regresado y regresan al principado tanto faccioso amnistiado, procedentes de los presidios del reino, tanto vago, tanto hombre criminal que fueron condenados gubernativamente al servicio de las armas por sus escándalos y excesos, se organizan en su propio interes, se comprenden y proyectan expediciones para asaltar las casas de campo ó robar en medio de los caminos reales á inofensivos viajeros. Ahora bien, es indispensable, necesario, de conciencia, evitar esta confabulacion criminal, castigando pronta y severamente á los que infrinjan las leyes, so pena que si no se adopta una determinacion enérgica que ponga á cubierto la riqueza pública de la voracidad de los perversos, es muy factible se deploren funestas exccenas, y muy difícil de calcular hasta dónde podrian extenderse....

Para impedir la propagacion de los delitos y prevenirlos en su caso, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Quedará vigente y en su fuerza y vigor el bando de 14 de Marzo próximo pasado, expedido por el excelentísimo Sr. Capitan general en el cuartel general de Gerona, desde el momento que una fuerza armada invada cualquier territorio de una de las provincias del principado; en el concepto que procederá á poner en cumplimiento su parte ejecutiva en la provincia en que acaciere, si trascurridos seis dias de la invasion permanece la fuerza rebelde en el terreno de la expresada sin que se logre su expulsion y exterminio, por no prestarse los pueblos con el entusiasmo que es de esperar y exige su deber á cooperar con las tropas estatinadas á tan importante objeto.

2.ª Siempre que ocurra algun robo en despoblado, ó se presente alguna partida armada con fin siniestro, y que en fuerza de la vigilancia y actividad que tengo recomendada desplieguen en su persecucion las tropas de mi mando, se logre aprehender algunos criminales, incontinenti se formará una comision militar de la fuerza aprehensora, ó de la mas inmediata ó próxima si no hubiese suficiente número de Capitanes, para que sean juzgados verbalmente y el castigo subsiga á la perpetracion del delito, desplegando la mayor posible celeridad en la instruccion del sumario.

3.ª Para la formacion del procedimiento se atenderá el fiscal que al efecto se nombre al método publicado en el orden general de 14 de Marzo próximo pasado, que desde ahora declaro vigente; siendo deber del presidente vigilar para que se guarden en el juicio las ritualidades que en dicho método se marcan.

4.ª Los fallos que dicten las comisiones militares, para mayor celeridad y prontitud se consultarán al Sr. Comandante general de la provincia (excepto en la de Barcelona que se efectuará con mi autoridad), y dicho Sr. Comandante general, con vista y conformidad del teniente de auditor, aprobará el fallo si lo encontrare justo, y caso que lo creyera digno de modificacion, consultará el proceso con mi autoridad para que decida definitivamente lo que corresponde.

5.ª y última. Siempre que por el término de algun pueblo se presentare una partida de ladrones ó de gente armada, el Alcalde estará obligado á dar parte á la Autoridad ó fuerza militar mas cercana; en el concepto que exigirá la mayor responsabilidad al que descuide cumplir esta obligacion, quedando encargados los Sres. Comandantes generales de las provincias disponer llegue á noticia de los Alcaldes de las poblaciones esta disposicion para que nunca puedan alegar ignorancia.

Las que manifiesto á V. para que se ejecuten puntualmente en su comandancia general desde el momento que invada el territorio que le compete cualquiera gavilla de fuerza criminal.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 10 de Noviembre de 1849.—El General segundo Cabo, encargado del despacho de la Capitanía general, Ramon de La Rocha.—Es copia.—El Brigadier, jefe de E. M., Juan Manuel Vasco.

Solsona 6 de Noviembre.—(Del Locomotor.)

Habiendo concluido anteayer los Sres. ingenieros Damont, Casanovas y Lasauca de levantar el plano facultativo de la carretera de Cardona á esta ciudad, salieron ayer para esa capital con el objeto de entregar el resultado de su trabajo y formar el correspondiente presupuesto. Gracias mil al ilustre Sr. Marques de Duero, de cuyo protector y demas dignos vocales de la junta de carreteras esperamos pronto el comienzo de los trabajos muy urgentes para dar ocupacion á muchísimos brazos, y por su resultado no servirá este país para guarecer á matines ni vesprés: habrá, concluida la carretera, un cambio completo en la opinion, y en consecuencia la civilizacion habrá penetrado en un país hasta ahora completamente descuidado.

Valencia 11 de Noviembre.—(Del Cid.)

Hemos sabido que en la calle del Vallet se estan hacien-

da fiestas, y ayer á las doce y media se repartió una olla bien condimentada á los pobres. Aplaudimos esta medida filantrópica, y elogiamos, sea quien sea, á quien la haya concebido, y á los que admitiendo la caritativa idea la hayan llevado adelante aliviando á tanto necesitado.

—La mudanza de tiempo sobrevinida repentinamente en la noche de 2 del corriente y mañana del 3, de que hablamos en nuestro artículo inserto en el núm. 513, parece haber inaugurado la época del frío propio de la estación.

El hermoso azul que la atmósfera ha presentado en toda la semana última ha convencido su pureza y despejo, y esto mismo ha contribuido á que se sienta ya lo bastante la baja de temperatura, particularmente en los dos crepúsculos.

A pesar de que auguramos algunas nuevas enfermedades producidas por la inesperada variación, han sido estas felizmente tan en corto número é insignificantes en su clase, que no merecen una seria atención ni difuso detalle.

La reparación de catarros con pesadez en todo el cuerpo, ó bien algunos dolorillos articulares, sin calcultura el mayor número, ha sido la única novedad observada, siguiendo no obstante una que otra inflamación de ojos y garganta, reuma crónico, erupción cutánea, principalmente la herpética y sarnosa, y algunos infartos glandulares.

Como de poca intensidad, todo lo referido cede también á los métodos ordinarios oportunamente aplicados, sin que uno siquiera de los pacientes peligre siendo atacado de cualquiera de las enfermedades estacionales que quedan referidas: la salud pública pues sigue en el sentido más ventajoso.

—Ya murió *Napoleon*; *El mudo por compromiso*, y la zarzuela *Juan el contrabandista* fueron las tres piezas ejecutadas en la noche del 10, y en las cuales tuvo el Sr. Fernandez un campo vastísimo para lucir su gracia proverbial y los infinitos recursos escénicos que atesora. Nada diremos del mérito literario de estas composiciones, porque no podrían resistir á una detenida censura; pero considerándolas como juguetes dramáticos son muy buenas para pasar un rato divertido, y esencialmente la última, que á una versificación fácil y graciosa reúne ocurrencias y lances de mucho chiste. El Sr. Fernandez estuvo inimitable, y el juego de la pandereta excitó un verdadero pronunciamiento en el público, pues se ha dicho con razón no hay nada comparable á la agilidad y picaresca gracia con que el tal instrumento recorre todo el cuerpo del actor, y da giros, vueltas y cambios más rápidos que la vista que lo sigue, más seguro en sus sonidos que si estuviera fijo en un punto.

Excusado es decir que el Sr. Fernandez fue aplaudido estrechamente con mucha justicia.

El Sr. Vico también se distinguió mucho en sus papeles de ventero y sargento andaluz, pues sabida es la verdad con que caracteriza los personajes de esta especie. Las señoras Rimbau, Ortega y el Sr. Fernandez menor contribuyeron á complacer al auditorio, que salió gozoso y animado después de haber echado, como se dice, una caña al aire.

—Anteayer por la mañana llegaron á esta ciudad, procedentes de Barcelona, tres hijos de un bajá de Siria, que después de haber recibido una esmerada educación en Francia, pasan á recorrer las provincias meridionales de España. La riqueza de sus trajes orientales, poco en consonancia con su aire y modales europeos, llamaban la atención de las gentes. Subieron al Miguelete, donde permanecieron largo rato admirando la amenidad de esta vega, de más precio para ellos si la comparaban con las peladas llanuras y suelo volcánico de su patria. La partida del vapor les obligó á embarcarse, no sin manifestar lo complacidos que habían quedado durante su corta permanencia en la ciudad y su firme propósito de detenerse en ella á su regreso.

BOLSA DE MADRID.

Colización del día 14 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 1/4.	..
Id. del 5 por 100.....	44 1/2 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 1/2.	..
Deuda sin interés.....	3 7/8 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	75 din.	..

GAZETOS.

Londres á 90 días 50-45 c.	Paris 5 32 c.
Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 pap. d.
Barcelona á ps. fs. 1/4 b.	Santander, 1/2 d.
Bilbao, 1/2 pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, 5/8 id.
Coruña, 3/4 id. id.	Valencia, 1/4 pap. d.
Granada, 3/4 á 1 id.	Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y redactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 40 reales el ejemplar.

Elementos de zoología ó historia natural de los animales, escritos en frances por Milne-Edwards y Aquiles Comte, adornados con 29 láminas perfectamente grabadas, traducidos al castellano de la cuarta edición por D. Pedro Baringa. Un tomo en 8º mayor con 600 páginas.

Manual de botánica ó principios elementales de física ve-

jetal, obra que contiene la organografía, la fisiología, la taxonomía y la descripción de las 193 familias naturales conocidas; adornada con 13 láminas perfectamente grabadas y 12 estados sinópticos. Escrita en frances por MM. Girardin y Julio Juilleux, y traducido al castellano por J. M. C.

Para hacer más interesante esta obra va adicionada con un estado comparativo de los reinos animal y vegetal del célebre botánico Mr. Boitar y con las modificaciones del sistema sexual de Linneo, hechas por el sabio botánico español D. Antonio José Cabanilles, según se hace uso en el jardín botánico de Madrid. Un tomo en 8º mayor.

Estas dos obras han sido adoptadas por el Gobierno de S. M. para servir de texto en el presente curso.

Se venden estas dos obras en Madrid á 32 rs. cada una en rústica en las librerías de Sanchez y de Sanz, calle de Carretas; y en las provincias: en Barcelona, Piferrer; Bilbao, Delmas; Burgos, Arnaiz; Cádiz, Moraleda; Córdoba, Berad; Granada, Sanz; Lugo, Pujol y Masía; Málaga, Peman; Murcia, Gisbert; Pamplona, Longas y Ripa; Salamanca, Moran; Santiago, Rodríguez del Valle y Costanti; Sevilla, Hidalgo y compañía; Toledo, Cea; Valladolid, Rodríguez; Valencia, Navarro; Vitoria, Ormilague; Zaragoza, Yagüe.

Los testamentarios de Doña Lueta Sanchez (Q. E. P. D.) han deliberado vender las fincas siguientes:

Una tierra al sitio de la Plata, su caber 8 fanegas de primera clase.

Otra de igual calidad en la Cañada, de una fanega y 4 celemines.

Un retamar en la Truchada, de 2 fanegas y 6 celemines, poblado de cepas.

Todas las tierras están sitas en término y jurisdicción de Villaverde, distante una legua de esta corte.

El remate estrajudicial se celebrará en el mismo Villaverde de doce á dos del día 18 de Noviembre del corriente año en la casa-habitación de D. Sinforiano García, uno de sus testamentarios: dichas fincas no tienen cargas, censos ni otro gravámen, ni han pertenecido á bienes nacionales ni vinculaciones: se enagerrarán juntas ó separadas.

Se compran y venden libros antiguos y modernos, españoles y extranjeros en el despacho de libros de la calle de Alcalá, núm. 53, donde se expenden también las obras de D. Francisco Piferrer. 2

COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de una resolución de la junta de directores y liquidadores se celebrará el día 27 de Noviembre actual una junta general especial de accionistas en las oficinas de la compañía, número 9, Austin Friars, Londres, para aprobar ó discurrir de los actos y proposiciones de dicha junta de directores y liquidadores respecto á la liquidación, disolución ó reconstitución de la compañía, y para tomar en consideración cualesquiera otras proposiciones que puedan someterse para dichos fines, ó cualquiera otra materia que pueda hacer relación á los intereses generales de la misma.

Londres 6 de Noviembre de 1849.—G. Colquhoun, presidente. 2

Lecciones y modelos de elocuencia forense por D. Francisco Perez de Anaya. Obra adoptada por el Gobierno para texto de oratoria forense en las Universidades. Consta de cuatro tomos en 4º de 400 páginas cada uno, de edición bastante compacta, clara y correcta.

Se vende en Madrid á 20 rs. tomo en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de la Publicidad, calle del Correo, y de Mellado, calle del Príncipe; y en las provincias á 22 reales tomo en casa de todos los correspondientes de dicho señor Mellado. Se da también en las provincias á 20 rs. tomo, y uno á uno á los suscritores á la Biblioteca de jurisprudencia y legislación ó del derecho moderno.

Nuevo Colon ó sea tratado del derecho militar de España. En esta obra se ha insertado todo lo vigente ó útil del antiguo Colon, y se han añadido las nuevas disposiciones, dando al todo un nuevo y claro método. La obra queda terminada. Se venderá á precio de suscripción hasta el 15 de Noviembre. Hállase en las librerías de Monier y Viana. 4

Código penal comentado y arreglado á los Reales decretos de 21 y 22 de Setiembre de 1848, 29 de Mayo y 2 de Junio de 1849, seguido de un copiosísimo índice alfabético, único medio de encontrar fácilmente las disposiciones del libro tercero. Segunda edición, única así por su mérito tipográfico y por hallarse conforme con las últimas disposiciones del Gobierno. Véndese en las librerías de Monier y Viana. 4

Sacrosanto Concilio de Trento en latin y castellano. Nueva edición. Véndese en las librerías de Monier y Viana. 2

El Foro español, dirigido por D. Joaquin y D. Eugenio García de Gregorio.

Ha salido la entrega 31 de este periódico de jurisprudencia, que contiene una cuestión legal de suma importancia, un artículo sobre residencia de los funcionarios de justicia dentro de la demarcación de cada juzgado, una variación formulada sobre los estatutos de la sociedad de Socorros mútuos con arreglo al artículo 113 de los mismos, otro sobre provisiones de costas en causas criminales, y parte oficial &c.

Los señores cuya suscripción concluyó en fin de Setiembre se servirán renovarla si no quieren tener incompleto el segundo tomo.

Enciclopedia española de derecho y administración, por D. Lorenzo Arrazola, D. Pedro Sainz de Andino, D. Miguel Puche y Bautista, D. José Romero Giner, D. Vicente Valor, D. Mariano Antonio Collado y D. Ruperto Navarro Zamorano.

Se ha repartido la entrega 18 de esta importante publi-

cación, y continúa abierta la suscripción en esta corte, librerías de Monier, Cuesta y la Publicidad, y en la administración de la obra, calle de Preciados, núm. 23, cuarto principal de la derecha.

Los arados españoles, modificados por D. Pascual Asensio, con la reforma introducida en ellos después del ensayo verificado el año anterior en presencia del Excmo. Sr. Ministro D. Juan Bravo Murillo, puesta ya en práctica por algunos labradores con buenos resultados.

Las ventajas de estas modificaciones consisten: en primer lugar, en ser aplicables á los arados mismos que están trabajando hoy día, con solo la adición de algunas piezas de poco coste que mejoran la labor y disminuyen los rozamientos; en segundo, que cuando sea necesario, á fuerza de uso, reemplazarlos otros, pueden aprovecharse todavía las piezas que queden útiles, y destinarlos á una sola, á dos ó más bestias, según el objeto de la labor y la profundidad que se quiera dar.

Esta memoria, con varios dibujos litografiados y otros intercalados en el texto, se vende en la librería de Cuesta, calle Mayor.

Código civil de España redactado con las disposiciones vigentes de los diferentes cuerpos del derecho y leyes sueltas de este reino, publicadas hasta el año de 1845 inclusive. Nueva edición reformada y mejorada por D. Pablo Gorosabel, abogado y consejero provincial de Guipuzcoa. Un tomo en 8º á 46 rs. en rústica.

Exámen de los principios del derecho civil español, por D. Pablo Gorosabel. Tres tomos 8º rústica á 20 rs.

Se venden en las librerías de Sojo y en la de Hurtado, calle de Carretas

Páginas de un demente, por D. Teodoro Guerrero.—Ha salido la primera entrega, que contiene: Profesión de fe.—La poesía vergonzante.—Privilegios de la moda.—La mejor y la veleta.—La muger flaca.—Ferias.—Exposición de pinturas.—Epigrama.—Locuras.

Entre muchos trabajos que hay preparados, se cuentan los siguientes: El final de una pasión.—La fea.—La bonita.—El poluelo.—Filosofía del amor.—La muger gorda.—Los teatros al daguerreotipo.—Resignación social.—La coqueta.—Amantes del siglo.—El libro del corazón.—Reputaciones.—Mane, Tezel, Phares.—La gloria y los aplausos.—El beso.—El comerciante.—Los hombres terribles.—Por lo que no pasean.—Fisonomía de un salon de baile.—Las viudas del Monte-Pío.—Yo en casa de la política.—La literatura jockey.—Arte de amar en el siglo XIX.—Historia de un espejo, y Memorias de Cupido.

Además llevará cada entrega una cáustica sección de locuras, epigramas, novelas en miniatura y artículos palpitantes de actualidad, los cuales no pueden anunciarse, porque el loco no lee en el porvenir.

Salen cuatro entregas al mes, y cuesta la suscripción 4 rs. en Madrid y 15 en provincias por trimestre.

Se suscribe en las principales librerías.

Curso completo de partos y de enfermedades de mugeres y de niños. Acompañado de ocho tablas sinópticas y 24 láminas litografiadas. Escrito en frances por J. Hatin, y traducido al español por el Dr. D. José Lopez Villarino, médico-cirujano. Segunda edición muy aumentada.

Consta de dos tomos en 4º, y se vende á 48 rs. en pasta en Madrid en las librerías de Sanchez y de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias: en Barcelona, Piferrer; Cádiz, Moraleda; Sevilla, Hidalgo y compañía; Santiago, Rodríguez del Valle y Costanti; Pamplona, Longas y Ripa; Valencia, Navarro; Valladolid, Rodríguez; Zaragoza, Yagüe, y en las demas provincias en las principales librerías.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—Un avaro, comedia en dos actos.—Baile.—La familia del boticario, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Saul, tragedia bíblica, nueva, en cuatro actos, original de la Sra. Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.

El sábado próximo se pondrá en escena la comedia en tres actos, en verso, imitación del teatro antiguo, titulada *A un tiempo amor y fortuna*.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipación de uno, dos y tres días para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—Un page y un caballero, drama nuevo, original.—Terminará la función con el baile titulado *Un baile de máscaras*, en el que la Nena bailará el Ole.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—La Novia impaciente, comedia en un acto.—Baile.—Finalizando con la aplaudida zarzuela en dos actos titulada *La batalla de Bailen*.

A las ocho de la noche.—Sinfonía nueva de La aurora, música del maestro D. Fernando Gardyn.—El perro de centinela, comedia nueva en un acto.—El polo del contrabandista, bailable español.—El congreso de gitanos, comedia nueva en dos actos, de costumbres andaluzas, original y en verso, escrita expresamente para los artistas que la desempeñan.—Las corraleras, baile nacional.

El concierto matinal que debía ejecutarse hoy jueves no puede tener lugar por indisposición de Mlle. Landi. Se anunciará anticipadamente el día en que deba efectuarse.

Los billetes se venden en la contaduría á los mismos precios que para las funciones ordinarias.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL